CONTRATO	**SA CGA 019-2026**
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($87.241.994), INCLUIDO IVA, DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y OTRAS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR LEGALMENTE.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre **JHON JAIRO MARULANDA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.568.452, en calidad de Director Administrativo, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución 2026500000008 del 2 de enero de 2026; actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** con NIT. 811.000.372-7; y por la otra, **SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.**, identificada con NIT. 800096064-5, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.980.189, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance incluye la ejecución de actividades rutinarias y especializadas orientadas a garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad, presentación y funcionamiento de las áreas intervenidas, así como la realización de jornadas de control de plagas mediante la aplicación de plaguicidas bajo condiciones técnicas, sanitarias y ambientales seguras, conforme a la normativa vigente.
Así mismo, comprende la gestión adecuada de residuos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la implementación de protocolos que aseguren la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, bajo la supervisión de la entidad.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, incluyendo algunos espacios del sótano del mismo edificio.

3.1. PERSONAL

El Contratista deberá disponer como mínimo de cuatro (4) operarios diarios, en jornada laboral ordinaria de cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), conforme al plan de trabajo aprobado por la entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato.

Se requiere que el Contratista disponga de UNO (1) de los operarios que eventualmente realice labores en alturas; por lo tanto, deberá contar previo al inicio de la ejecución del contrato, con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (o la norma que la modifique o sustituya), en el nivel requerido según la actividad a desarrollar (trabajador autorizado), así como con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente.

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas y certificaciones vigentes:

➢ El Contratista deberá allegar el certificado de fumigación emitido por una empresa autorizada por la Secretaría de Salud de cada región, necesario para demostrar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9 de 1979 (ley general de salud), el cual regula el control de plagas, la protección del ambiente y la salud pública. Este certificado deberá ser expedido por una empresa que cuente con la debida autorización de las autoridades sanitarias competentes, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y sus resoluciones complementarias.
➢ El contratista deberá demostrar mediante certificación que cuenta con los insecticidas, rodenticidas y otros químicos para la aplicación de uso profesional, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud para uso industrial y de salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que regula el control de productos químicos y su registro ante las autoridades competentes, y en el artículo 2 del Decreto 1843 de 1991, el cual

establece los requisitos específicos para el registro de productos biocidas, incluyendo insecticidas y rodenticidas, destinados a la salud pública e industrial.

➢ Los productos a utilizar deberán ser de uso profesional, avalados por el INVIMA y demás autoridades sanitarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en los artículos 137 y 142, y en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos 113 y 114. Estos productos deben contar con registros sanitarios vigentes, y su aplicación no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios, usuarios y visitantes presentes en las instalaciones y/o lugares donde se llevará a cabo el proceso de fumigación.

➢ Los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

➢ El contratista dotará a su personal con los uniformes y elementos de protección personal y bioseguridad adecuados.

➢ El contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones), reportarlo en el momento de realizar la fumigación al supervisor del contrato.

➢ El contratista deberá implementar señalización necesaria que advierta los peligros al momento de las fumigaciones/aspersiones.

➢ El certificado de trabajo seguro en alturas de los aplicadores de plaguicidas deberá ser expedido por entidades de formación debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por otras instituciones certificadas por el Ministerio del Trabajo. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 27 de la Resolución 4272 de 2021.

➢ El personal destinado a la prestación del servicio de cafetería deberá contar, previo al inicio del contrato, con certificación vigente en manipulación de alimentos, expedida por entidad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya).

➢ Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, sistema general de riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley
828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: El contratista pagará a cada operario, mensualmente, una suma correspondiente al salario mínimo, más un 10%, más el subsidio de transporte.

3.2. LABORES

Para la prestación de los servicios de aseo y cafetería se deberá realizar las siguientes labores:

1. Atender la cocineta del Despacho, manteniéndola en perfecto estado de higiene y presentación.
2. Atender las reuniones de los directivos y usuarios con el suministro de café, aromática, agua o refrigerios según el requerimiento.

3. Realizar las labores de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la entidad.
4. Adicional a las labores ordinarias de aseo y mantenimiento, el contratista deberá ejecutar durante la vigencia del contrato dos (2) jornadas de fumigación integral preventiva y correctiva contra plagas rastreras y voladoras, en la totalidad de las instalaciones objeto del contrato, previa revisión por parte del supervisor de los certificados vigentes para el uso y manipulación de plaguicidas.
5. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
6. Limpiar y desmanchar paredes y panelería o divisiones.
7. Limpiar, aspirar, desmanchar brillar muebles.
8. Desocupar y lavar papeleras (baños, escritorios y corredor).
9. Limpiar y desinfectar teléfonos.
10. Limpiar y desinfectar cuadros y elementos decorativos.
11. Limpiar y brillar placas de letreros.
12. Limpiar y brillar lámparas, escritorios y mesas
13. Limpiar, desmanchar, desinfectar baños, limpiar pisos, paredes, espejos aparatos sanitarios.
14. Abastecer los baños de papel higiénico y jabón líquido para manos en los dispensadores.
15. Lavar, desmanchar y desinfectar cafetería.
16. Lavar, desmanchar y desinfectar hornos microonda.
17. Limpiar y desinfectar cuartos útiles.
18. Recolección, manejo reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones.
19. Limpieza de vidrios internos.
20.Limpiar, desempolvar y desmanchar la cancelería y estructuras de la entidad hasta 3 m. de altura, para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas como se indicó anteriormente.
21.Limpiar y desempolvar rejillas de aire acondicionado, lámparas, limpieza de plantas ornamentales (mínimo una vez por semana) para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas.
22. Utilizar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCIÓN, etc.
23. Limpieza de sifones. En caso de taponamiento se debe quitar la rejilla y proceder a despejar manual o mecánicamente el sedimento que pudiere haberse depositado.
24. Garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición final de residuos y envases de plaguicidas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Para la fumigación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

•Realizarse en todas las instalaciones de la entidad (baños, cocinetas, zonas de archivo, cuartos útiles y demás espacios físicos).
•Incluir tratamiento contra insectos rastreros (cucarachas, hormigas, entre otros) y voladores (moscas, mosquitos u otros vectores), mediante productos y métodos técnicamente adecuados.
•Ser ejecutada por personal capacitado y certificado en manejo seguro y aplicación de plaguicidas, conforme a la normatividad vigente.
•Garantizar la aplicación mediante técnicas seguras y adecuadas para espacios cerrados, garantizando la protección de la salud de funcionarios, contratistas y visitantes, así como la integridad de los bienes de la entidad.

•Presentar previamente a cada jornada al Supervisor del contrato:
➢Ficha técnica del producto.
➢Hoja de seguridad (MSDS) o ficha de datos de seguridad detallando peligros, manipulación segura.

3.3. INSUMOS

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR MES
Bolsa plástica de colores para puntos ecológicos 70 X 90 (verde, blanco, negro).	Unidad	450 (150 por color)
Bolsa plástica negra para papelera 60X60	Unidad	160
Toalla para el haragán. Tela de toalla 100 cm x 100 cm.	Unidad	1
Jabón lavaloza en crema 500 g	unidad	10
Ambientador de pisos galón X 3.785	galón	6
Ambientador en gel con empaque tipo cartón	unidad	8
Jabón abrasivo en polvo 500 g.	Tarro 500 gr	4
Jabón azul en pasta	Unidad	5
Detergente en polvo	Kilo	8
Hipoclorito	Cuñete	1
Limpiavidrios líquido 500 cm3 atomizador	frasco	6
Esponja lavaloza	Unidad	10
Crema multi detergente con dispensador x1000 g	kilo	4
Toalla de microfibra para limpieza de 45 cm x 45 cm.	Unidad	8
Guantes tipo cocina clásico amarillo calibre 25	Par	5
Guantes tipo cocina clásico negro calibre 25	Par	5
Jabón líquido de manos	cuñete	1
Trapera de hilo blanca palo largo	unidad	2
Haragán completo metálico de 90 cm.	Unidad	3 (Este será el único elemento que no se suministrará de manera

		mensual. Se harán tres entregas durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con el supervisor)

Parágrafo 2: Estos elementos deberán ser de primera calidad, biodegradables y contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere. Antes de la primera entrega, el contratista deberá enviar muestras físicas o fotográficas al supervisor para que éste las apruebe; si la referencia ofrecida no satisface las necesidades de la entidad en cuanto a calidad y aroma, deberá cambiarlas por una calidad diferente.

Parágrafo 3: Tanto los equipos como los insumos necesarios para la prestación del servicio serán dispuestos, instalados, administrados y salvaguardados por el contratista. Los equipos estarán bajo responsabilidad del operario que prestará el servicio.

Parágrafo 4: El contratista debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor.

Parágrafo 5: Será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio, dotando a los operarios de los implementos necesarios para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El contrato tendrá un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($87.241.994), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos, y cualquier otra erogación a que haya lugar legalmente. Este monto general equivale a una asignación mensual de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/CTE ($13.491.030) o proporcional a los días efectivamente prestados.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán de manera mensual y/o proporcional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para ello, el Contratista deberá:

•Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, la factura correspondiente.
•anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

•Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por la Contraloría General de Antioquia.
•Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
•Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contraloría General de Antioquia, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y no habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios por esta causa.
•La última factura se entregará el 20 de diciembre, para efectos del cierre fiscal y su cumplimiento al final del período debe ser verificado por el supervisor al dejando constancia de ello, para lo cual en la liquidación realizará los ajustes financieros necesarios, previo visto bueno del Director Administrativo en cuya cabeza reside la Ordenación del gasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000010568 del 09 de febrero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 212020200814 “Servicios Prestados; Servicios de aseo y cafetería”.

SÉPTIMA: RETENCIONES. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes. Los proponentes deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Contraloría General de Antioquia. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Contraloría General de Antioquia sólo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan legalmente con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe la Contraloría General de Antioquia a favor del contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, la Contraloría General de Antioquia sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Las retenciones que aplica la Contraloría General de Antioquia son:

Retención ICA	(2 x mil),
Estampilla pro-Ancianos	(2%),
Estampilla pro-Desarrollo	(0,6%),

Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%),
Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%),
Estampilla pro-Politécnico (0,4%),
Estampilla pro-Universidad Digital (0,4%),
Retención en IVA Suministros (15% del IVA)
Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo

OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones:

A. Conoce y acepta los documentos del proceso
B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
C. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
D. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
E. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
F. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
G. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
H. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías.

Parágrafo 1º. El acta de recibo final es el documento que acredita el cumplimiento. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Director Administrativo**.**

DÉCIMA: OBLIGACIONES.

10.1. GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:

1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Cumplir con las certificaciones exigidas en las especiaciones técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Sistema General de Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
A. Procurar el cuidado integral de su salud.
B. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
C.Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
D.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
E.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
F. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
7. Pagar los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.
8. El contratista asumirá los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, la Contraloría General de Antioquia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato, cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la Contraloría General de Antioquia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general, conforme al objeto contractual, la ficha técnica, el plan de trabajo aprobado y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Dotar a los operarios asignados al contrato de todos los implementos, equipos, elementos de protección personal (EPP), herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su buen estado y reposición oportuna cuando sea necesario.
3. Dar cumplimiento estricto a todas las actividades, frecuencias, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
4. Garantizar que el personal cumpla con los perfiles, capacitaciones y certificaciones exigidas, en especial las relacionadas con trabajo seguro en alturas, manipulación de sustancias químicas y manipulación de alimentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad; d conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. En caso de incapacidad, ausencia, rotación o cualquier situación que impida a uno o más operarios prestar el servicio, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato por personal que cumpla con las mismas condiciones técnicas y de capacitación exigidas, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato una nómina suficiente y estable que garantice la correcta prestación del servicio, sin que la entidad deba asumir cargas administrativas o de coordinación directa sobre el personal.
7. Garantizar la disponibilidad permanente de un inventario mínimo de insumos que permita atender adecuadamente la prestación del servicio, evitando desabastecimientos o interrupciones.
8. Presentar al Supervisor del contrato, para su verificación, las muestras físicas o fotográficas de los insumos antes de su primera entrega, y reemplazarlos cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
9. Entregar al Supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, en el cual se relacione de manera detallada:
a) Los servicios efectivamente prestados,
b) Las actividades realizadas por área,
c) Los insumos suministrados, y
d) Las novedades presentadas durante el período.

10.3. DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:

1. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, para el cumplimiento el objeto contractual.

2. Realizar las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
3. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.
6. Cumplir con lo estipulado por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo, según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.

DÉCIMOPRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

DÉCIMOSEGUNDA: SUPERVISIÓN. De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el Subdirector Operativo o por el Servidor Público que esta designe por escrito para el efecto.

Parágrafo 1. El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

DECIMOTERCERA: GARANTÍAS. Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista se obliga a expedir las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Cumplimiento	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato

DECIMOCUARTA: SUSPENSIÓN. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por Director Administrativo para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMOQUINTA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas:

Para los eventos de incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se establecen las siguientes multas, que se impondrán en calidad de apremio para obtener el cumplimiento del contrato, sin perjuicio que pueda el **CONTRATANTE** solicitar al mismo tiempo, el cumplimiento de las obligaciones, la indemnización de perjuicios y/o la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquier obligación dentro del plazo estipulado, la entrega de hitos, en caso de que aplique, compromisos asumidos en reuniones, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por el incumplimiento de cualquier otra obligación, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
3. Las sanciones impuestas al **CONTRATANTE** por causas imputables al **CONTRATISTA** en el sistema SISO, Calidad y Ambiental o por cualquier autoridad, se le trasladarán al **CONTRATISTA** para su pago**.**
4. El valor total de las multas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo lo establecido en el numeral 3.

En caso que, el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de multa y según aplique, éste autoriza con la suscripción del contrato al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la misma, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** originada bien en la ejecución del contrato, o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes. Para el efecto, el presente documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno, al que el **CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma del contrato.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que

garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a la Contraloría General de Antioquia a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la Entidad superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de la Contraloría General de Antioquia y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría General de Antioquia adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMOSÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley**.**

DÉCIMOCTAVA: NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR. El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

DÉCIMONOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

VÍGESIMA: CADUCIDAD. La Contraloría General de Antioquia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VÍGESIMOPRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) La Contraloría General de Antioquia podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

VÍGESIMOSEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato.

VÍGESIMOTERCERA: VÍNCULO LEGAL. La Contraloría General de Antioquia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

VIGÉSIMOQUINTA: EFECTOS POST-CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la Contraloría General de Antioquia, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a la entidad por este hecho.

VIGÉSIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Contraloría General de Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMOSÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y la Contraloría General de Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Contraloría General de Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

VIGÉSIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

VIGÉSIMONOVENA: EJECUCIÓN. Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y el lleno de los requisitos exigidos.

TRIGÉSIMA: LEY E IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO. El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

TRIGÉSIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual,

de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

TRIGÉSIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:
a) Estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026.
b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026, con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal.
e) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

TRIGÉSIMOTERCERA: SARLAFT. EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:
1.Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2.No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3.Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4.En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

5.Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

TRIGÉSIMOCUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A) Por parte La Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental.
B) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal como autorizado para recibir notificaciones judiciales.

Para constancia se firma en Medellín,

JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ
Director Administrativo-Ordenador del Gasto
CGA

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ
Representante Legal
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes P.U. de la Subdirección Operativa		16-06-2026
Revisó:	Ana Carolina Castaño Herron Subdirector Operativo		17-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			